



Villa Carlos Paz, 06 de junio de 2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO.-; la RESOL-2022-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, con fecha 02 de Junio del presente año; las declaraciones del Sr. Intendente Daniel Gomez Gesteira en relación a la continuidad de la prestación del servicio de gas natural para nuestra ciudad; la situación legal-formal por la que atraviesa la actual prestadora Carlos Paz Gas S.A. la cual se encuentra en un periodo de liquidación de activos y la poca información pública al respecto, lo que podría generar posibles situaciones perjudiciales para los intereses del municipio y vecinos\usuarios del servicio de nuestra ciudad.

y

CONSIDERANDO:-

Que el 26 de febrero del 2019, el ex intendente Esteban Aviles, curso una nota dirigida al presidente de la empresa Carlos Paz Gas S.A, manifestando la necesidad de renovar el vínculo contractual de concesión del servicio de gas natural, para la ciudad.

Que en la nota enviada por el ex intendente Aviles, justificaba su decisión en la propia naturaleza de la prestación, priorizando el interés público, instando a que en lo inmediato, se iniciaran los trámites administrativos y legales correspondientes, con el fin de contar con los instrumentos que aseguren y acrediten la continuidad del contrato de concesión o su renovación con la empresa Carlos Paz Gas S.A.

Que, según expresiones de los directores CLASE B de la empresa Carlos Paz Gas S.A., en nota ingresada el pasado 24 de junio, es requisito indispensable para la renovación de la matrícula de subdistribución, un vínculo contractual de concesión con la empresa Carlos Paz Gas S.A, el cual debe ser informado al Ente Regulador.

Que el contrato societario de la empresa Carlos Paz Gas S.A. tuvo su correspondiente vencimiento el 30 de noviembre del año 2020.

Que la situación administrativa y legal de la empresa, en su vínculo con el Estado Municipal, puso en serio riesgo la continuidad de la prestación de un servicio público esencial, en manos del Municipio y de su socio cooperativo.

Que la empresa Carlos Paz Gas S.A. ha sido una empresa local, con participación accionaria del Estado Municipal –CLASE A- y de una Cooperativa Local –CLASE B-, donde la presidencia del directorio le

correspondía al Socio CLASE A y el mismo presentaba mayoría en las decisiones del directorio.

Que la empresa Carlos Paz Gas S.A. presento balances superavitarios de manera constante, habiendo generado una inversión sumamente significativa en el tendido de redes y obras de infraestructura, para la prestación del servicio de gas natural. Además de que el Estado Municipal, ha girado recursos económicos de manera permanente para la empresa, generando una importante capitalización de la misma.

Que existen numerosas transferencias de recursos, los cuales han sido percibidos por el Estado Municipal en concepto de cuentas de afectación específica, y enviados a la empresa Carlos Paz Gas S.A.

Que la empresa Carlos Paz Gas S.A., en base a su composición societaria y la conformación de su directorio, se constituía en una herramienta fundamental para la inversión en redes domiciliarias, así como de posibles accesos a beneficios por financiamiento y toda otra metodología propia de la composición societaria de la empresa.

Que durante el año 2020, los distintos bloques de las minorías, en sesiones ordinarias del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz, anticiparon en reiteradas oportunidades que en los casos en que Carlos Paz Gas S.A. se disolviera e iniciara un proceso administrativo de liquidación de la empresa, la LEY 24076 y sus reglamentaciones, disponen y habilitan la intervención del ENARGAS, permitiendo que otra Distribuidora o Subdistribuidora, la más cercana geográficamente a la zona de prestación de Carlos Paz Gas S.A, se haga cargo del servicio.

Que, atento a lo anteriormente expuesto, se presentaron una serie de proyectos de ordenanza con la intención, de que la Distribuidora más cercana, la empresa ECOGAS, no tuviera vía libre para tomar la prestación del servicio en nuestra ciudad.

Que se expresó concreta y oportunamente que la “privatización” de la subdistribución del servicio público de gas natural, traería serios perjuicios y potenciales conflictos, a los objetivos de planificación para la gasificación de los barrios aun no servidos y del nuevo ejido municipal.

Que el Sr. Cesar Maldonado, en carácter de apoderado del accionista Municipalidad de Villa Carlos Paz, expreso, en la asamblea general extraordinaria –segunda convocatoria- convocada por el directorio de la empresa Carlos Paz Gas S.A. y realizada a los 16 días del mes de octubre del 2020, “no tener resolución emanada de los órganos pertinentes a los fines de expresarse en dicha asamblea”, según consta en acta correspondiente.

Que el Sr. Cesar Maldonado, en virtud de lo expresado anteriormente, y habiendo expresado que no presentaba facultades ni mandato para expedirse sobre el pto 3 del orden del día: “Prorrogar plazo de duración de duración de la sociedad por el termino de diez años a contar del 01-12-2020 conforme lo autoriza el art. 2 de los estatutos sociales en consonancia con lo establecido en el art. 95 LSC”.

Que en la asamblea extraordinaria –segunda convocatoria- el apoderado del accionista Municipalidad de Villa Carlos Paz, Sr.

Cesar Maldonado mociono y voto por la **no** prórroga del contrato social de la empresa Carlos Paz GAS S.A, según consta en el acta correspondiente.

Que por el resultado de la votación sobre el Pto. 3 del orden del día: “Prorrogar plazo de duración de duración de la sociedad por el termino de diez años a contar del 01-12-2020 conforme lo autoriza el art. 2 de los estatutos sociales en consonancia con lo establecido en el art. 95 LSC”, efectuada por los Srs. Accionistas, el presidente Sr. Roberto Rizzi, manifiesta que el mismo no cuenta con la aprobación.

Que ha sido siempre responsabilidad del Estado Municipal, a través del Concejo de Representantes, otorgar mandato cierto a los directores CLASE A, de la empresa, para que definan el futuro cercano de la empresa prestadora del servicio y que nunca se aprobó un proyecto que accionara en esa dirección.

Que el proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a crear una nueva empresa, capaz de prestar el servicio de gas natural en nuestra ciudad, nunca conto con el aval técnico, administrativo, jurídico y político para concretar dicha tarea.

Que tal como se expresa en el resolutorio de ENARGAS, la decisión tomada por el Gobierno Municipal de liquidar de la sociedad Carlos Paz Gas SA, traía como consecuencia insita la imposibilidad de renovación de la autorización otorgada oportunamente como Subdistribuidor de Redes e instalaciones de gas existentes en nuestra ciudad.

Que al dejar de existir la empresa, era inminente la caducidad de la licencia, y la inexistencia de otra opción generada, propuesta y en condiciones técnicas y jurídicas sobre la cual el ENARGAS pudiera autorizar la prestación.

Que esta inacción por parte del Municipio, aparece como el principal condicionante para que ENARGAS, en el marco de sus facultades y en orden al plexo normativo vigente, manifieste la necesidad de designar un operador interino hasta tanto se designe una nueva licenciataria, o se deje sin efecto la caducidad en sede judicial.

Que ENARGAS enuncia que la situación descrita, compromete la prestación del servicio de distribución de gas natural y que por ende corresponde tomar una decisión para garantizar la adecuada prestación y mantenimiento de las instalaciones de nuestra ciudad.

Que la ciudad de Villa Carlos Paz y el Estado Municipal, se encuentran en una situación desventajosa frente a la última resolución del ENARGAS y es la Empresa Ecogas, la que en breve tomaría control administrativo de la prestación del servicio en nuestro ejido.

Por todo lo antes expuesto es que los Concejales abajo firmantes, proponen la Aprobación del siguiente **Proyecto de RESOLUCIÓN:**

Por Ello:

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

RESUELVE

Artículo 1°.- INTERPELAR, en virtud del Art. 121 Inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal, al Intendente Municipal, Sr. Daniel Gómez Gesteira en relación a la prestación del servicio de Gas Natural en nuestra ciudad, a cuyos fines deberá concurrir al recinto del Concejo de Representantes.

Artículo 2°.- FIJAR como fecha de interpelación, el día miércoles 15 de junio a las 12.00 hs.

Artículo 3°.- ESTABLECER como puntos sobre los que se realizará la interpelación dispuesta en el artículo 1° los siguientes: a) Acciones y procesos legales y técnicos llevados adelante oportunamente por el Municipio de Villa Carlos Paz ante ENARGAS y demás instituciones pertinentes posteriores a la decisión de la liquidación de la sociedad Carlos Paz Gas; b) Atento que Carlos Paz Gas S.A. dejaba de existir, y por ende no sería posible renovar la licencia otorgada como Subdistribuidor, que medidas adopto el DEM para garantizar ante ENARGAS el cumplimiento de la normativa vigente para la prestación del servicio de gas natural, y así poder continuar con la operación del servicio; c) Evaluación y marco de acción planificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en vistas de la situación formal-legal que atraviesa el servicio de gas natural en nuestra ciudad, d) Monto total de recursos económicos, por todo concepto, que fueron girados por el Departamento Ejecutivo Municipal a la empresa Carlos Paz Gas S.A. desde el 20 de noviembre del 2020 hasta 06 de junio del 2022, detallando día e importe de la operación, e) Monto total de acreencias que dispone, a la fecha, Carlos Paz Gas S.A. con el municipio, detallando concepto y motivo de los mismos.

Artículo 4°.- De forma.